



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2014-A/MDP.

Pangoa, 23 de Enero del 2014



VISTO; el expediente administrativo N° 0782, de fecha 22 de enero del 2014, que solicita reconocimiento de la JASS de la CC. NN. Cubantia, del distrito de Pangoa; el Informe N° 010-2014-ATMSS-MDP/AWSC y el Informe N°108/2014/SGDUR/MDP.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 y el TUO del Reglamento, Decreto Supremos N° 023-2005-VIVIENDA, Art. 175°, establece que la Organización Comunal para efectos de la Ley y del Reglamento debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece;

Que, la recurrente solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la CC. NN. Cubantia, por el periodo dos años, sustenta su pedido con una copia del acta de reunión de fecha 14 de enero del 2014, copia del estatuto y relación de beneficiarios; y teniendo en cuenta, además que las Municipalidades representan al vecindario, promueven una adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la circunscripciones de la jurisdicción; es menester efectuar el reconocimiento de la Junta Administradora; con fines de administrar el servicios, brindar un buen servicio a la comunidad, gestiones y otros que rige el estatuto;

Que, el petitorio de los recurrentes se encuentran amparado en el artículo 113°, inc.7) y artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, que indica los vecinos, tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico;

Que, de acuerdo a la Directiva de Organización y Funcionamiento de Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, normado por Resolución de la Superintendencia N°643-99-SUNASS; y,

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 80°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA,** jurisdicción del distrito de Pangoa, por el periodo de dos años, conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: Henry J., CHUMPATE CHRISENTE	DNI. 71820706
SECRETARIO	: Juan C., PICHUCA QUINTIMARI	DNI. 42194768
TESORERO	: Smith, GERONIMO ESPIRITU	DNI. 48418897
VOCAL I	: Elmer, CHARETE SHIMATE	DNI. 71777284
VOCAL II	: Elva, RODRIGUEZ MORI	DNI. 21006729
FISCAL	: Celso, ESCOBAR MISHICURI	DNI. 21006498

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, para su coordinación y asesoramiento en estricto cumplimiento a las normas vigentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese





437

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL
GESTION 2011-2014
SATIPO - JUNIN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N°108/2014/SGDUR/MDP.



A : Arq. Héctor P. Palomino García
Gerente Municipal

DE : Ing. Fernando J. Tacury Mendoza
Sub Gerencia de DUR

ASUNTO : Reconocimiento Junta Directiva de la JASS

REF. : Exp. 782/Solicitud
Exp.782/Informe N°010-2014-ATMSS-MDP/AWSC

FECHA : Pangoa, 22 de Enero 2014.

Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo y a la vez informarle; el responsable de la Unidad de Gestión y Saneamiento señor Abraham Walter Sánchez Cotache presentó el Informe N°010-2014-ATMSS-MDP/AWSC, donde da a conocer la CN. De Cubantia, mediante una Asamblea eligieron a la Nueva Junta Directiva para la conformación de la JASS por un periodo de 02 años.

En ese sentido ésta Sub Gerencia emite el informe, a fin de que se apruebe mediante RESOLUCIÓN ya que cumplen con los requisitos necesarios para el Reconocimiento de la Nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS y proceder sus trámites antes los Registros Públicos. Adjunto 26 folios.

Es cuanto informo a usted, para los fines de su conocimiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ing. Fernando J. Tacury Mendoza
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP N° 82785

PROVEIDO

PASE A: See. General

PARA: Proyector Resdu -
avis

FECHA: 22/01/14

c.c. archivo





INFORME N° 010-2014-ATMSS-MDP/AWSC



A : Ing. Fernando Tacury Mendoza
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – MDP.

ATENCIÓN : Secretaria General – Oficina de Alcaldía.

DE : Abraham Walter Sánchez Cotache.
Div. Gest. y AREA TECNICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – SG-DUR – MDP.

ASUNTO : **RECONOCIMIENTO DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA”, - JASS CC. NN. CUBANTIA - PANGOA.**

REF. : SOLICITUD CON EXP. N° 0782, DEL 20-01-2014.

FECHA : 21-Enero-2014.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para informar respecto a la documentación en referencia, donde el recurrente solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Nativa CUBANTIA – JASS CC. NN. CUBANTIA, jurisdicción del Distrito de Pangoa. Al respecto informo lo siguiente:

De la Revisión de Documentos Presentados

Los documentos revisados, son los requisitos mínimos para reconocimiento de JASS de organizaciones comunales que Administran y Prestan los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Centros Poblados rurales, según Artículo 169º, Inc c), del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus Modificatorias que indica:Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales Constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento (...), en tal sentido el recurrente Presidente de la JASS CC. NN. CUBANTIA, adjunta los siguientes documentos:

- Copia de Acta de Constitución
- Copia de Acta de Aprobación del Estatuto
- Copia de Acta de Elección del Consejo Directivo de la JASS. del 14/ENE/2014.
- Copia de DNI del Presidente y Directivos.

De la Normatividad de Reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS.

Que, el Art. 175º del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, **REGLAMENTO** de la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias indica:.....La Organización Comunal para efectos de la Ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece.

Para tal efecto, las Municipalidades abrirán un Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que deberá estar legalizado por el juez de paz, y en el que se inscribirán aquellas que presenten los siguientes documentos: Acta de Constitución, Acta de aprobación del Estatuto en Asamblea General, Acta de elección del Consejo Directivo, así como cualquier otro órgano administrativo, Copia del documento de identidad del Presidente de la Organización. En caso de la imposibilidad de contar con dicho documento,



135

suscribirá una declaración jurada, en la que consignará sus generales de Ley. Dicha declaración deberá ser suscrita por dos miembros de la comunidad quienes darán fe de lo que allí conste. (.....)

DE LA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE LA JASS CC. NN. CUBANTIA, del 14 de Enero del 2014.

Al respecto se verifica CONFORME el Acta de elección de la Junta Directiva de la JASS CC. NN. DE CUBANTIA - Pangoa. Estando conformada por las siguientes personas:

PRESIDENTE	Henry Jeremías Chumpate	D.N.I N° 71820706
SECRETARIO	Juan Carlos Pichuca Quintimari	D.N.I N° 42194768
TESORERO	Smith Gerónimo Espíritu	D.N.I. N° 48418897
VOCAL 1	Elmer Charete Chimate	D.N.I. N° 71777284
VOCAL 2	Elva Rodríguez Mori	D.N.I. N° 21006729
FISCAL	Celso Escobar Mishicuri	D.N.I. N° 21006498

CHIRISENTE.

Los mismos que tendrán un periodo de gobierno de 02 años a partir del 14/ENE/2014, según Estatuto Aprobado.

Conclusiones

ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CUBANTIA - JASS CC. NN. CUBANTIA, Distrito de Pangoa - Satipo - Junín.**

Sugerencias

- Se sugiere que la Resolución de reconocimiento deberá contener: la denominación de la JASS, los nombres de los integrantes del Consejo Directivo, Cargo y DNI, el periodo del mandato y otros datos que considere conveniente; así mismo la anotación de todo cambio que realice la JASS deberá ser comunicado a la Municipalidad Distrital de Pangoa, con fines de actualización de registro.
- Derivar el presente, al despacho de Alcaldía para el trámite correspondiente.
- Posterior a Expedición de Reconocimiento, remitir 01 copia de Resolución de Reconocimiento al Área Técnica Municipal de Servicios de Saneamiento, para fines de Registro.

Se adjunta solicitud, con Exp. N° 0782 Con 24 Folios.
Es cuanto informo a UD. Para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



ABRAHAM WALTER SANCHEZ COTACHE
JEFE DE AREA TECNICA MUNICIPAL
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Cc/Arch-ATMSS/awsc

SUB GERENCIA DUR
RECIBIDO
20 ENE 2014
HORA 5:30

434

SOLICITA: Resolución de Reconocimiento Municipal del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Nativa de Cubantia – Pangoa.

JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO
20 ENE 2014
EXP N° 0782 FOLIO 24
HORA 4:33 FIRMA

Señor : Miguel Ángel Egoavil Martínez.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Atención : Sr. Abraham Walter Sánchez Cotache
Responsable del Área Técnica Municipal (ATM)

Yo, Henry Jeremias Chumpate Chirisente, identificado con DNI N° 71820706, domiciliado en la Comunidad Nativa de Cubantia, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; en calidad de Presidente de la Junta Administración de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Cubantia, con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, habiéndose formado nuestra organización de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento Ley N° 26338; y habiéndose elegido a los integrantes del Consejo Directivo en Asamblea General de Usuarios el día 14 de Enero del 2014. Solicito a Ud. la inscripción y reconocimiento mediante Resolución Municipal de todos los Miembros del Consejo Directivo, tal como se indica a continuación:

PRESIDENTE	Henry Jeremías Chumpate	D.N.I N° 71820706
SECRETARIO	Juan Carlos Pichuca Quintimari	D.N.I N° 42194768
TESORERO	Smith Gerónimo Espíritu	D.N.I. N° 48418897
VOCAL 1	Elmer Charete Chimate	D.N.I. N° 71777284
VOCAL 2	Elva Rodríguez Mori	D.N.I. N° 21006729
FISCAL	Celso Escobar Mishicuri	D.N.I. N° 21006498

CHIRISENTE

Dicho Reconocimiento permitirá cumplir nuestros roles y funciones según Normas Legales vigentes de nuestro País. Para ello se anexan los siguientes documentos:

7. Solicitud de inscripción
8. Acta de conformación, Acta aprobación de Estatuto y Acta Elección de los miembros del Consejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)
9. Fotocopia de los DNIs del Consejo Directivo de la JASS.

POR LO TANTO:

Pido a Usted Señor Alcalde, la atención a la presente, por ser de mucha importancia a la organización.

Pangoa, 20 de Enero del 2014



Henry Jeremías Chumpate
D.N.I. N° 71820706
Presidente de JASS de Cubantia
Pangoa.



433

NOTARIA

Fiscal: Celso Escobar Mishicuri

21006498

Vocal 1: Elmer Charete Shimate

71777284

Vocal 2: Elva Rodriguez Mori

21006729

En señal de conformidad todos los presentes suscriben la siguiente acta:

PRESINTE DE JASS
HENRY J. CHUMPA TE CHIRIENTE
DNI: 71820006

TESORERA
EMITH GERARDO ESPIRITU
DNI: 48410007

SECRETARIO JASS
CELSE ESCOBAR MISHICURI
DNI: 72194763

FISCAL JASS
CELSE ESCOBAR MISHICURI
DNI: 21006498

VOCAL 1
ELMER CHARETE SHIMATE
DNI: 71777284

VOCAL 2
ELVA RODRIGUEZ MORI
DNI: 21006729

PRESIDENTE
ASAMBLEA DE CONSTITUCION
NOMBRE: HENRY J. CHUMPA TE CHIRIENTE
DNI: 71820006

SECRETARIA
ASAMBLEA DE CONSTITUCION
NOMBRE: GUSSELA E. JERONIMO GERINIMO
DNI: 71777288

VOCAL
ASAMBLEA DE CONSTITUCION
NOMBRE: ANTONIO S. CHUMPA TE CHIRIENTE
DNI: 47600947

COMUNIDAD NATIVA NIMATSIRIENUA
CUBANTIA-PANGOA

Fredy Geronimo Chumpate
DNI: 8096179
JEFE

DELEGADO VEGETAL COMUNITARIA
CC.NN. CUBANTIA, PANGOA

JUAN ESCOBAR RESERICIO
DNI: 46036279

COMITE DE AUTODEFENSA Y DESARROLLO
CC.NN. CUBANTIA PANGOA

Roger Perez Pichuca
DNI N.º 46466980
VICE PRESIDENTE DE RONDA



GRACIANO A. ESCOBAR FRANCISCO
DNI. N.º 46036279

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
1	Fredy Geronimo chumpate	80096179	
2	Belyza Quintimari Geronimo	45577001	
3	Teresa Geronimo Chumpate	20994462	
4	Maria Chumpate chamqueti	2000432	
5	Emilia Norma chumpate Geronimo	45242551	
6	Dora Quintimari Jatingari	43740001	
7	Juana Geronimo Santos	45576997	
8	Oscar Geronimo Santos	43709663	
9	Percy Quintimari Chumpate	44451828	
10	Ernesto Quintimari Jatingari	44014132	
11	Jesús Quintimari Chapa	80099078	
12	Guillermo Bettran Misicatas	21000099	
13	Alfredo Mahuanca Geronimo	21000540	
14	Luis Perez Quintimari	20994477	



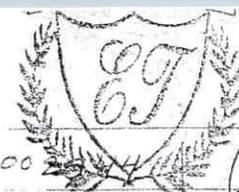
15	Enibal Bartolo Camarena	20943009	ABC
16	Amancio Escobar Francisco	46036279	Amel
17	Paype Chimanca Mahuanca	20997670	Amel
18	Manzanero Antonio Chirisente	21001408	Amel
19	Emitio Chumpate Changquete	44451829	Amel
20	Jorge Mahuanca Chumpate	20974186	Amel
21	Ana Ascencios Chumpate	21000543	Amel
22	Armando stop Chumpate	80101208	Amel
23	Margoth Geronimo Casancho	45860345	Amel
24	Roger Perez Pichuca	46466980	Amel
25	José Pichuca Naco	20974782	Amel
26	Ruben Chimanca stop	72105869	Amel
27	Emanuel Escobar cheresente	20472059	Amel
28	Victoria chumpate chumpate	44443951	Amel
29	Isabela chumpate Quintimari	20926285	Amel
30	Felipe chumpate changquete	80614975	Amel
31	Harlando Quintimari comanti	41247631	Amel
32	Ricardo Chirisente Changqueti	20975077	Amel
33	Ismael Comanti Quintimari	80099082	Amel
34	Mariela Sueldo Miranda	45527004	Amel
35	Abetarcia Quintimari Geronimo	44017726	Amel
36	Francisco Quintimari Comante	44014106	Amel
37	Hernan Geronimo chumpate	20974489	Amel
38	Lemi chimanca Quintimari	44017637	Amel
39	Pedro Pablo chimanca Mahuanca	21000502	Amel
40	Mando Asencio chumpate	43270441	Amel
41	Chimanca Marcos Enrique	21000611	Amel
42	Yurge Miranda Escalante	44360816	Amel
43	Bustamante Quintimari Javier	20944437	Amel
44	Carmen Chirisente Changquete	44451831	Amel
45	Angel Alexander Miranda Escalante	42496622	Amel
46	Avinia Urfado Vianueva	42347652	Amel
47	Angel victorino Miranda Torres	15755894	Amel
48	Jeancarlo Daniel Miranda Escalante	21918537	Amel



		NOTARIA	
49	Rosa Miranda Torres	15755918	<i>Rosa M. T.</i>
50	Liri Ross Chumanca	70472060	<i>Ross</i>
51	Bernabe Shimate Chumpate	44449890	<i>Shimate</i>
52	Victor Mahuanca Shimate	44320870	<i>Victor</i>
53	Hector Mincami Asencio	43386634	<i>Hector M.</i>
54	Mauro Shimate Chumpate	21000381	<i>Mauro</i>
55	Marlene Perez Pichuca	44904210	<i>Marlene</i>
56	Evangelina Escobar Francisco	44002542	<i>Evangelina</i>
57	Mauro Escobar Mishicuri	21004679	<i>Mauro</i>
58	Rodolfo Chumanca Chankete	20976678	<i>Rodolfo</i>
59	Celina Chumpate Chumpate	44445914	<i>Celina</i>
60	Rosalinda Espiritu Sharete	48652596	<i>Rosalinda</i>
61	Cirila Santos Guillermo	80099061	<i>Cirila</i>
62	Elsa Rosa Geronimo Santos	80097731	<i>Elsa</i>
63	Emillo Santos Marco	20982523	<i>Emillo</i>
64	Marla Asencio Chumpate	90063315	<i>Marla</i>
65	Florencio Espiritu Naco	21013161	<i>Florencio</i>
66	Jimier Fababa Yumbato	44017710	<i>Jimier</i>
67	Isais chinchay Lopez	45037334	<i>Isais</i>
68	Silvia Luz Escobar Mincami	70472038	<i>Silvia</i>
69	Reina Casancho Contreras	20998665	<i>Reina</i>
70	Mercedes Priscila Flores Casancho	48335477	<i>Mercedes</i>
71	Alipio Carlos Quintimari Geronimo	71738194	<i>Alipio</i>
72	Manuel Mincami Ravidés	20987382	<i>Manuel</i>
73	Adan Leon Quintimari	21012896	<i>Adan</i>
74	Francis Jalagari Quintimari	80097735	<i>Francis</i>
75	Vilma Asencio Mincami	80064303	<i>Vilma</i>
76	Jimmy Belton Chumanca Espiritu	20570352	<i>Jimmy</i>
78	Alex Mahuanca Camacho	45365237	<i>Alex</i>
79	Juan Chumpate Quintimari	20970299	<i>Juan</i>
80	Jello Cesar Quintimari Pichuca	41971241	<i>Jello</i>
81	Maribel Chumpate Marcos	44086395	<i>Maribel</i>
82	David Quintimari Quintimari	44773033	<i>David</i>
83	Luis Quintimari Geronimo	20974415	<i>Luis</i>



85	Edel Bernardo Shimate Leon	74759349	Fidel
85	Humberto Jatungari Chumpate	72166001	Chumpate
86	Rafael heresente Shimate	21000258	Chumpate
87	Elmer Chavete Shimate	71777284	Elmer
88	Gezica Pichuca Quintimari	72235163	Gezica
89	Florentino Comanti Quintimari	21000553	Florentino
90	Wilson Leon Chumpate	70532527	William
91	Anibal Chumpate Chumpate	72238627	Anibal
92	Celia Chumpate Changuete	80098987	Celia
93	Noe Chankete Santos	44002543	Noe
94	Juan Pichuca Chirigente	46395666	Juan
95	Janeth Escobar Mincami	45365526	Janeth
96	Anderson Iroa Chumpate	76835906	Anderson
97	Cristian Rios Chimanca	72559556	Cristian
98	Eison Willy Shimate Leon	46512478	Eison
99	Jaime Eduardo Chankete Chiri	21018177	Jaime
100	Horacio Mincami Davidi	20997692	Horacio
101	Bertha Asencio Chumpate	42586215	Bertha
102	Hortencia Coronimo Valderrama	80600576	Hortencia
103	Victor Espiritu Carrera	80099095	Victor
104	Florenzo Chumpate Shimate	45456818	Florenzo
105	Ana Maria Chirigente Changuete	44086409	Ana Maria
106	Lorenza Santos Changuete	44445847	Lorenza
107	Elsa Iuz Mincami Sorquiri	42383635	Elsa
108	Maria Mahuanca Ilanco	43696503	Maria
109	Clara Escobar Francisco	48278377	Clara
110	Hermelinda Chumpate Changuete	80098139	Hermelinda
111	Eliazar Espiritu Naco	21005557	Eliazar
112	Dionicio Naco Chirigente	80634078	Dionicio
113	Lola Shimate Marcos	44778035	Lola
114	Lucila Chirigente Changuete	46395665	Lucila
115	Ogivaldo Shimate Jose	20986802	Ogivaldo
116	Yoni Mahuanca Maldonado	21007539	Yoni
117	Norberto Chumpate Quintimari	43951721	Norberto



118	Florencio Quintimari Chumpate	4400	4400 <i>Orlando</i>
119	Julian Comante Quintimari	209764	<i>NOTARIA T. K.</i>
120	Alberto Chumpate Changquete	209924445	<i>Alto</i>
121	María Chari Changquete	21005050	<i>Maria</i>
122	Ever Pichuca Chimanca	71124113	<i>Ever</i>
123	Ruben Chumpate Changquete	44445912	<i>Ruben</i>
124	Seferino Escobar Francisco	72774213	<i>Seferino</i>
125	Sabino Chumpate Changquete	80036165	<i>Chape</i>
126	Chela Cheresente Quintimari	50093686	<i>Chela</i>
127	Emilio Escobar Mishicuri	21006683	<i>Emilio</i>
128	Edith Escobar Asencio	71738199	<i>Edith</i>
129	Joel Pichuca Chimanca	47554315	<i>Joel</i>
130	Raquel Asencio Shangqueti	21012356	<i>Raquel</i>
131	Bladimir Cristian Camacho severo	60101631	<i>Bladimir</i>
132	Marleni Chumpate Changquete	44445844	<i>Marleni</i>
133	Victor Iro Chumpate	48168335	<i>Victor</i>
134	Kelly Cheresente Chari	48044370	<i>Kelly</i>
135	Dionicio Iro Quintimari	44014077	<i>Dionicio</i>
136	Juan Carlos Pichuca Quintimari	42194768	<i>Juan Carlos</i>
137	Eliseo Quintimari Romante	44021836	<i>Eliseo</i>
138	Ruben Quintimari Mahuanca	44014084	<i>Ruben</i>
139	Rafael Mahuanca Changquete	21013037	<i>Rafael</i>
140	Carlos Pichuca Naco	20974786	<i>Carlos</i>
141	Javier Geronimo Naco	20974540	<i>Javier</i>
142	Poolo Mincami Tongquiri	46345917	<i>Poolo</i>
143	Celso Escobar Mishicuri	21006498	<i>Celso</i>
144	Mario Pichuca Quintimari	44308991	<i>Mario</i>
146	Edgar Iazaro Quintimari Jatingari	45577000	<i>Edgar</i>
147	Jaime Shimate Francisco	43031215	<i>Jaime</i>
148	Jonas Chunday Lopez	44451100	<i>Jonas</i>
149	Favian Shimate Chumpate	44014121	<i>Favian</i>
150	Elba Rodriguez Mori	21006729	<i>Elba</i>
151	Yammy Maribel Quintimari Chumpate	46982338	<i>Yammy</i>
152	Elias Mincami Tongquiri	21012675	<i>Elias</i>



153	Edith Simon Chumpate Chimanca	42214473	<i>[Signature]</i>
154	Walter Quintimari Comante	43709662	<i>[Signature]</i>
155	Elias Quintimari Comante	21000503	<i>[Signature]</i>
152	Carlos Carron Rojas	21000493	<i>[Signature]</i>
157	Anna Chumpate Changquete	210004131	Anna
158	Abraham Roco Piruca	02532896	<i>[Signature]</i>
159	Franklin Carron Chumpate	73342142	<i>[Signature]</i>
160	Henry Jeremias Chumpate Chirizente	71820706	<i>[Signature]</i>
161	Rodolfo Rodolfo Bustamante Chirizente	45955676	<i>[Signature]</i>
162	Alberto Quintimari Comante	20974453	<i>[Signature]</i>
163	Rocio Chimanca Quintimari	73343979	<i>[Signature]</i>
164	Eva Geronimo Piruca	20944433	<i>[Signature]</i>
165	Devora Cameli Bichma	46476598	<i>[Signature]</i>
166	Isabel Mahuanca Geronimo	44014085	<i>[Signature]</i>
167	Carlos Chumpate Quintimari	20974500	<i>[Signature]</i>
168	Alicia Chirizente Changquete	21000539	Alicia
169	Paulina Shimato Quintima	20294431	<i>[Signature]</i>
170	Elmer Geronimo Santos	43240089	<i>[Signature]</i>
171	German Mahuanca Changquete	61448231	<i>[Signature]</i>
172	Yesy Yenny Bustamante Chirizente	72233650	<i>[Signature]</i>
173	Nieves Del Rio Del Rio	47942678	<i>[Signature]</i>
174	Claudio Esobar Francisco	46809725	<i>[Signature]</i>
175	Jose Quintimari Mahuanca	20999645	<i>[Signature]</i>
176	Jimmy Gabriel Chimanca Garcia	45406748	<i>[Signature]</i>
177	Graciela Piruca Chumpate	44017724	<i>[Signature]</i>
178	Mariya Ancrema Cañoa	46395637	<i>[Signature]</i>
179	Ruben Perez Piruca	46653360	<i>[Signature]</i>
180	Martin Santos Carrera	70961563	<i>[Signature]</i>
181	Jorge Luis Shimato Chumpate	48707162	<i>[Signature]</i>
182	Morales Chumpate - Jinson	21512339	<i>[Signature]</i>
183	Lidia Dominguez Mahuanca	2034568	<i>[Signature]</i>
184	Silvia Chumpate Uca	22151765	<i>[Signature]</i>
185	Diana Comante Quintimari	70635147	DIANA EBE
186	Silvana Chirizente - Comante	48947729	<i>[Signature]</i>



427

187 Judith Rosalvas Jeronimo Esancho
 188 Guseila Eneida Jeronimo Jeronimo
 189 Noé Jeronimo Chompate

41095937
 71777288
 21006724

Juan
Guaymas
M...

ESTATUTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: De la denominación y responsabilidad:

- Art. 1º:** Se constituye con el nombre de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) a la organización comunal constituida con la finalidad de gestionar, administrar, operar y mantener los Servicios de Saneamiento de la comunidad/anexo/sector, los que están bajo su responsabilidad.
- Art. 2º:** La JASS, está constituida por los usuarios/as y por el Consejo Directivo elegido democráticamente; siendo su máxima instancia la Asamblea General.
- Art. 3º:** El cuidado de los Servicios de Saneamiento Básico, estarán bajo la responsabilidad de la comunidad/ anexo/sector.

Capítulo II: Del domicilio y duración

- Art. 4º:** La JASS, tiene su domicilio legal en la Comunidad/Anexo/Sector CC.NN. CUBANTIA Distrito PANGUA Provincia SATIPO Departamento TUNJA
- Art. 5º:** El funcionamiento de la JASS es indefinido, se inicia desde su constitución y nombramiento del Consejo Directivo y registro en el libro de actas respectivo e inscripción en la municipalidad (DS 023 Reglamento de la Ley general de Saneamiento 26338 - Art. 175).

TITULO II

DE LOS FINES, PATRIMONIO Y ORGANOS QUE LA INTEGRAN

Capítulo I: De los fines de la JASS

- Art.6º:** Son fines de la JASS, Gestionar, Administrar, operar y mantener los Servicios de Saneamiento Básico en la comunidad / anexo o sector en las mejores condiciones de calidad, que permita cubrir las necesidades de alimentación, salud e higiene de los Usuarios/as.
- Art.7º:** El sistema de agua potable a ser administrado por la JASS puede comprender:
 - a. Captación de agua de manantial o superficiales.
 - b. Línea de conducción ó impulsión en caso de bombeo.
 - c. Planta de tratamiento para fuentes superficiales.
 - d. Reservorio.
 - e. Red de distribución.
 - f. Otras conexiones complementarias: cámara rompedresión, pases aéreos, válvulas de control y purga, etc.
 - g. Conexiones domiciliarias.

El sistema de eliminación de excretas comprende:

- a.- Sistema de Alcantarillado formado por:
 - Redes colectoras.
 - Conexiones domiciliarias.
 - Emisor principal.
 - Planta de tratamiento (tanque séptico y lagunas de oxidación).

Edmundo
Elvira
Juan José
de la Cruz
Humberto



b.- Letrinas Sanitarias:

- Letrinas de pozo seco ventilado.
- Letrinas con arrastre hidráulico.
- Letrinas aboneras ecológicas.

c.- Sistema de disposición de residuos sólidos:

- Relleno sanitario.
- Microrelleno sanitario.

Capítulo II: Del Patrimonio de la JASS

Art. 8°: El Consejo Directivo, tendrá un inventario actualizado de los bienes de la JASS, el cual será verificado y entregado junto con el cargo.

Art.9°: El patrimonio de la JASS, está constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que estén bajo su responsabilidad ó propiedad, y por los bienes que adquiriese o recibiese en donación.

Art.10°: Toda obra que sea ejecutada por la JASS pasa a formar parte de su responsabilidad, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales vigentes.

Handwritten signature

Capítulo III: De los Usuarios/as

Art.11°: Se denomina usuario/a a la persona natural o jurídica que representa a la familia o Institución a quienes se prestará los servicios de Saneamiento, agua potable, servicios de eliminación de excretas (letrinas o desagüe) y disposición de los residuos sólidos.

Art. 12°: Para ser usuario/a del servicio, es necesario haber solicitado participar en el Proyecto, estar registrado en el padrón y haber contribuido en la ejecución y financiamiento de la obra. En caso de no haber participado en la ejecución de la obra el usuario/a pagará el monto de los derechos para contar con el servicio, requiriéndose de la respectiva aprobación de la Asamblea General de usuarios/as.

Handwritten signature

Handwritten signature

Capítulo IV: Del Padrón de usuarios/as

Art. 13°: El Padrón de Usuarios/as es el libro debidamente legalizado, donde se inscriben todos los usuarios/as. En el libro se anota el nombre, apellidos, domicilio, número de carga familiar, documento de identidad, firma y fecha de admisión como usuario/a.

Art. 14°: Para ser inscrito en el padrón de usuarios/as se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con los requisitos exigidos y aprobados por la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Cumplir con el aporte comprometido para la construcción de los Servicios de Saneamiento Básico en el ámbito territorial de la JASS.

Art. 15°: La condición de usuario/a se pierde por las siguientes causales:

- a. Renuncia voluntaria.
- b. Muerte.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



425

- c. Decisión de la Asamblea General.
 - d. Quedarse sin vivienda ubicada en el ámbito territorial de la JASS.
- Se puede recuperar la condición de usuario/a en las causales a., c. y d. mediante la solicitud de reinscripción como nuevo usuario/a previa evaluación y aprobación de la Asamblea General.
- Art. 16°:** Para renunciar a la JASS, el usuario/a debe estar al día en el pago de sus aportaciones.

Capítulo V: De los Derechos y Obligaciones de los usuarios/as

Art. 17°: Son derechos de los usuarios/as:

- a. Contar con servicios de Saneamiento Básico (agua potable, letrinas o desagüe y disposición de residuos sólidos) en la comunidad/anexo/sector en forma continua y de calidad.
 - b. Participar en el control de la Gestión del Consejo Directivo de la JASS.
 - c. Conocer y ser informado sobre el inventario de bienes, que constituye el patrimonio de la JASS.
 - d. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo.
 - e. Ejercer su derecho con voz y voto en Asamblea General.
 - f. Representar o hacerse representar en la Asamblea General.
 - g. Solicitar suspensión temporal del servicio
- Para acceder a los beneficios del servicio, se debe cumplir previamente con las obligaciones.

Art. 18°: Son obligaciones de los usuarios/as:

- a. Participar junto con el Consejo Directivo de la JASS en la gestión de los Servicios de Saneamiento de su comunidad / anexo o sector.
- b. Participar en las Asambleas Generales.
- c. Velar por el buen funcionamiento, uso y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (agua potable, letrina o baño y disposición de residuos sólidos).
- d. Estar al día con sus aportaciones económicas acordadas en Asamblea General de usuarios/as, especialmente la cuota familiar mensual.
- e. Acatar las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- f. Cumplir con las obligaciones que establezca el Estatuto, Reglamento, la Asamblea General y otra disposición emanada de la Municipalidad en relación al saneamiento.

Capítulo VI: De la Asamblea General de usuarios/as

Art. 19°: La Asamblea General es la máxima autoridad de la JASS y está integrada por los usuarios/as inscritos en el padrón.

Las decisiones de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios/as.

Art. 20°: Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar en sesión ordinaria una vez al año, el plan de trabajo anual, el presupuesto, la cuota familiar y el informe anual de la gestión del Consejo Directivo.
- b. Supervisar y evaluar las actividades realizadas por el Consejo Directivo.
- c. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por el Consejo Directivo.
- d. Resolver y sancionar los casos de denuncias por actos de indisciplina graves, cometidos por los miembros del Consejo Directivo y/o los usuarios/as.
- e. Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- f. Aprobar el Estatuto, Reglamento Interno y sus modificatorias.

Quilichao

Electo

Juan José R. R.

Estatuto

Asamblea



g. Otras funciones que por naturaleza le correspondan como máxima autoridad de la JASS.

Art. 21°: El Presidente del Consejo Directivo preside las sesiones de la Asamblea General, y en ausencia de éste, el Secretario y en ausencia de ambos lo asumirá cualquier miembro del Concejo Directivo.

Art. 22°: Las sesiones ordinarias serán determinadas por la Asamblea General, debiendo ejecutarse por lo menos 3 veces al año, con la finalidad de dar a conocer la ejecución del Plan de Trabajo Anual, aspectos económico-contables, cumplimiento del pago de las cuotas familiares, calidad del servicio y aprobar la tarifa por prestación de Servicios de gasfitería.

Art. 23°: El número de usuarios/as requerido para la instalación de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias será de la mitad más uno de los usuarios/as. En caso de no contar con el número requerido en la primera citación, la sesión quedará instalada en la segunda citación con los usuarios/as presentes.

Art. 24°: Por motivos justificados ante la Asamblea General, el usuarios/a puede delegar a otro su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Art. 25°: Las sesiones extraordinarias son convocadas por decisión del Presidente del Consejo Directivo a solicitud de por lo menos el 20% de los usuarios/as; o en cualquier momento cuando sea necesario o en situaciones de urgencia.

Art. 26°: Las citaciones a sesión ordinaria de Asamblea General deberán hacerse como mínimo con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a su celebración, indicando los temas a tratar, utilizando para ello medio o medios de difusión regularmente empleados en el centro poblado, comunidad / anexo o sector.

Art. 27°: Los acuerdos de la Asamblea General son tomados con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes a la Sesión.

Garza

[Handwritten signature]

Capítulo VII: Del Consejo Directivo

Art. 28°: El Consejo Directivo es el órgano encargado de gestionar los Servicios de Saneamiento Básico y del seguimiento a las familias usuarias. Sus miembros son elegidos por la Asamblea General por un período de dos años.

El Consejo Directivo está integrado entre varones y mujeres: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Fiscal, vocal, 2 Gasfiteros/as, Promotores/as de Salud e Higiene. Estos cargos serán ad honorem debiendo adecuarse este consejo en base a la realidad local.

Los miembros del Consejo Directivo son responsables de manera conjunta de las decisiones y acciones que tomen.

Art. 29°: Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a. Ser usuario/a.
- b. Tener más de 18 años de edad.
- c. Residir en el ámbito territorial de la JASS.
- d. No haber sido sentenciado por delito doloso.
- e. Estar al día en el pago de sus aportaciones.

Art. 30°: Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a. Gestionar los servicios de Saneamiento Básico.
- b. Proponer la cuota familiar mensual y efectuar la cobranza de la misma.
- c. Realizar la operación, mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- d. Elaborar el plan de trabajo, presupuesto anual y proponer la cuota familiar.
- e. Cuidar los bienes bajo la responsabilidad de la JASS.
- f. Supervisar las obras de ampliación y/o mejoramiento del servicio de Saneamiento Básico en forma directa o mediante terceros.

Juan Luis

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- g. Aprobar la solicitud de inscripción de los nuevos usuarios/as.
- h. Supervisar la instalación de las conexiones domiciliarias de agua potable alcantarillado, piletas públicas, letrinas sanitarias y disposición de residuos sólidos.
- i. Aplicar sanciones a los usuarios/as que incumplan las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente Estatuto y Reglamento.
- j. Coordinar la prestación de servicios de Saneamiento, en forma permanente con la Municipalidad y Establecimiento de Salud al que pertenece.
- k. Coordinar acciones referidas al desarrollo de la JASS, con la directiva comunal, con las instituciones del ámbito local, nacional e internacional vinculado al Sector de Agua y Saneamiento.
- l. Participar en espacios de concertación y participación como asociación de JASS, presupuesto participativo, entre otros.
- m. Otras acciones que le asigne la Asamblea General.

Art. 31°: El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada 02 meses, para tratar los asuntos relacionados con la gestión de la JASS.

Art. 32°: Los acuerdos tomados por el Consejo Directivo deben requerir del voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros presentes. En caso de empate el Presidente posee el voto dirimente o deliberativo.

Art. 33°: Son **funciones del/la Presidente/a del Consejo Directivo** las siguientes:

- a. Ejercer la representación legal de la JASS.
- b. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- c. Controlar el manejo de los recursos económicos, autorizar los gastos y aprobar la rendición de cuentas que presente el/la tesorero/a.
- d. Abrir y retirar en forma mancomunada con el/la tesorero/a, una cuenta de ahorros para depositar los fondos de la JASS, si así lo determina la Asamblea General.
- e. Dar cuenta, junto con el/la tesorero/a, sobre los aspectos económicos ante el Consejo Directivo y la Asamblea de usuarios/as.
- f. Supervisar permanentemente la marcha del plan de trabajo anual y la calidad del servicio.
- g. Otras funciones que le asigne la Asamblea General.

Art. 34°: Son **funciones del/la Secretario/a del Consejo Directivo**, las siguientes:

- a. Llevar el libro de Actas al día de las sesiones de la Asamblea del Consejo Directivo y de la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Controlar la asistencia en la Asamblea General y faenas de acuerdo al padrón de usuarios/as.
- c. Dirigir y controlar el trabajo del personal contratado
- d. Custodiar y organizar los archivos documentarios de la JASS
- e. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- f. Apoyar en la formulación y ejecución del Plan de Trabajo Anual
- g. Otras funciones que le asigne el Presidente

Art. 35°: Son **funciones del/la Tesorero/a del Consejo Directivo** las siguientes:

- a. Controlar la recaudación de las cuotas familiares y otros ingresos de la JASS otorgando los respectivos recibos
- b. Realizar los gastos necesarios para la marcha del servicio, debiendo contar para ello con el visto bueno del Presidente y de la Asamblea General, en caso de gastos mayores.
- c. Cautelar los fondos, bienes y materiales de la JASS.
- d. Llevar el libro de caja de la JASS y actualizarlo mensualmente.
- e. Presentar cada 02 meses al Consejo Directivo y luego a la Asamblea General de usuarios/as al informe del estado de cuenta, debidamente documentado para su aprobación.
- f. Apoyar en la elaboración y ejecución del Plan de Trabajo Actual.
- g. Llevar el padrón de usuarios/as con el registro de las aportaciones mensuales y otras cobranzas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



422

h. Otras funciones que le asigne el Presidente y la Asamblea General de usuarios/as.

Art. 36°: Las funciones del fiscal son las siguientes:

- a. Denunciar en primera instancia ante el Consejo Directivo, los casos de infracciones por parte de alguno de los miembros o de los usuarios/as y en segunda instancia ante la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Convocar a Asamblea General cuando lo solicite, por lo menos el 20% de los usuarios/as y cuando el Presidente no cumpla con convocarla dentro de los 15 días de recibida la solicitud.
- c. No pueden ejercer el cargo de Fiscal los parientes directos de los miembros del Consejo Directivo, dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Art. 37°: Son funciones de los Vocales del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Apoyar en la convocatoria para la Asamblea General de usuarios/as u otras actividades.
- b. Apoyar a los miembros del Consejo Directivo para el cumplimiento de sus funciones con eficiencia y oportunidad.
- c. Asumir las funciones de algún miembro ausente en forma temporal.
- d. Otras funciones asignadas por el Consejo Directivo.

Art. 38°: Son funciones de los Gasfiteros/as las siguientes:

- a. Evaluar en forma permanente el funcionamiento del sistema y efectuar junto con los miembros del Consejo Directivo el mantenimiento preventivo, con participación de los usuarios/as y en coordinación con la Municipalidad y el Establecimiento de salud.
- b. Realizar las reparaciones del sistema de agua en la red pública y conexiones domiciliarias cuando el caso lo requiera a solicitud del usuario/a.
- c. Garantizar la calidad del servicio mediante el control de la ejecución de la desinfección y cloración del sistema.
- d. Otras funciones asignadas por el Consejo Directivo de la JASS.

Art. 39°: Son funciones de los promotores de salud e higiene las siguientes:

- a. Organizar la ejecución del seguimiento a las familias usuarias para mejorar las condiciones del Saneamiento Intradomiciliario (SID) y mejoramiento de la higiene personal y ambiental.
- b. Coordinar con la Municipalidad, con el Establecimiento de Salud y la Institución Educativa la organización y ejecución de campañas de salud e higiene en la comunidad y concursos a nivel de las familias y de la Institución Educativa.
- c. Otras funciones que le asigne el Consejo Directivo de la JASS.

Art. 40°: Son causales de destitución de los miembros del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- b. Faltar injustificadamente durante el año a tres (3) reuniones seguidas del Consejo Directivo o a cinco (5) reuniones alternadas; o a dos (2) Asambleas Generales de usuarios/as.
- c. Incapacidad debidamente comprobada para desempeñar el cargo.
- d. Ser condenado a pena privativa de la libertad.
- e. Haber perdido la condición de usuario/a.
- f. Incumplir reiteradamente las funciones que le son asignadas.

Art. 41°: Cuando los miembros del Consejo Directivo o uno de ellos se encuentren en alguna de las causales señaladas en el Art. 40°, la Asamblea General de usuarios/as debe calificar si procede o no su destitución.

Edith Egoavil Torres

Edith Egoavil Torres

Edith Egoavil Torres

Juan José

destitución

destitución

TITULO III DE LAS ELECCIONES

Capítulo I: De la elección de cargos y del Comité Directivo de la JASS.

Art. 42°: El Consejo Directivo debe ser renovado cada dos años, recomendándose que la renovación sea máximo en un 50% de sus miembros a fin de garantizar la continuidad del trabajo.

Art. 43°: Las elecciones estarán a cargo del Presidente comunal en coordinación con la Asamblea General de usuarios/as.

Art. 44°: Finalizado el proceso de elección, el presidente comunal proclamará a los ganadores y elaborará el acta correspondiente firmada por los usuarios/as como testigos, procediéndose a la juramentación del Consejo Directivo elegido.

Art. 45°: El Consejo Directivo saliente en coordinación con el Consejo electo, fijaran fecha y hora para la entrega y recepción del cargo en forma total, documentos y patrimonio de la JASS, dando cuenta a la Asamblea General.

Boada

Ello

TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I: Modificación del Estatuto y Disolución de la JASS

Art. 46°: Para modificar el Estatuto y Reglamento se requiere la asistencia de más de la mitad de los usuarios/as en la asamblea general.

Art. 47°: La disolución de las JASS debe ser acordada en Asamblea General, con participación de la Municipalidad siempre y cuando se cuente con el voto de conformidad de dos terceras partes(2/3) de los usuarios/as.

Art. 48°: Disuelta la JASS, los bienes de su responsabilidad serán entregados a la Directiva de la Comunidad hasta la decisión final.

Art. 49°: La Municipalidad Distrital, apoyará la re conformación de la JASS comunal y en la elección del nuevo Consejo Directivo, cuando sea solicitado por la comunidad.

Art. 50°: De existir Asociación de JASS en el ámbito distrital, ésta apoyará a la JASS comunal en la constitución del nuevo Consejo Directivo.

Juan Pineda

destrina

H. Chumbi

Capítulo II: Disposiciones finales.

Art. 51°: La JASS operará en aquellas localidades rurales que comprende a una población menor a los 2,000 habitantes con residencia en un mismo espacio geográfico, en forma concentrada o dispersa.

Art. 52°: El Estatuto y Reglamento una vez analizado será aprobado en Asamblea General de la JASS de la Comunidad/Sector/Anexo. Así mismo, deberá copiarse al libro de Actas de la JASS precisando la fecha y la firma de los asistentes.



REGLAMENTO
CAPITULO I
DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Art. 1º: El Reglamento para la gestión de los Servicios de Saneamiento Básico tiene como objetivo regular las relaciones entre los usuarios/as y el Consejo Directivo de la JASS en el cumplimiento de sus funciones, derechos y obligaciones.

CAPITULO II
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS/AS

Art. 2º: Son derecho de los usuarios/as los siguientes:

- a. Acceder a los servicios de Saneamiento Básico en las condiciones de calidad y en forma continua, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, hasta el nivel domiciliario.
- b. Exigir al consejo Directivo de la JASS la dotación de agua segura es decir clorada.
- c. El usuario podrá solicitar voluntariamente la suspensión temporal del servicio por motivos de ausencia en su vivienda, para lo cual presentará una solicitud al presidente de la JASS, siempre y cuando la ausencia sea mayor 03 meses.
- d. Participar con voz y voto en la Asamblea General de usuarios/as.
- e. Recibir aviso oportuno de las interrupciones previsibles del Servicio.
- f. Ser atendido en su reclamo, sin que se le exija el pago previo del concepto reclamado.

Art. 3º: Son obligaciones de los usuarios/as las siguientes:

- a. Participar en la gestión, administración, el mantenimiento, desinfección y cloración del sistema, liderado por el Consejo Directivo de la JASS.
- b. Cuidar las fuentes de agua de su comunidad.
- c. Utilizar el agua para el uso doméstico.
- d. Cuidar, usar y mantener operativos los servicios de saneamiento en su domicilio.
- e. Pagar puntualmente la cuota familiar de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento, u otros aportes aprobados por Asamblea General de usuarios/as.
- f. Hacer de conocimiento de la JASS las averías que afecten al servicio.
- g. Asistir puntualmente a la Asamblea General de usuarios/as y acatar los acuerdos.

Art. 4º: Son prohibiciones de los usuarios/as las siguientes:

- a. Usar el agua potable para hacer adobes, regar la chacra, huerto ó proveer a terceros no autorizados por la JASS, salvo casos especiales, que deberán tener autorización y aprobación de la Asamblea General de usuarios/as.
- b. Atentar contra cualquier parte de la infraestructura de los servicios de Saneamiento Básico de la comunidad/anexo o sector.
- c. Efectuar conexiones clandestinas. d. Manipular las diferentes partes del sistema de agua potable y/o alcantarillado (fuera del domicilio), sin autorización del Consejo Directivo de la JASS.

Edith Gina Egoavil Torres
 Juan Luis G. G. G.
 Esmeralda
 Humberto



119

CAPITULO III DE LA TRANSFERENCIA DEL CARGO

Art. 5°: Concluido los 2 años de gestión del Consejo Directivo se procederá la renovación de cargos, de manera gradual, de acuerdo a lo indicado en el Art. 42 de los estatutos.

Art. 6°: Los miembros del Consejo Directivo saliente, entregaran sus respectivos cargos al nuevo Consejo Directivo, debiendo coordinarse el lugar, fecha y hora para la transferencia, que en lo posible sea en asamblea general de usuarios/as.

Art. 7°: En la entrega de cargo se considerará:

- a. La capacitación a los miembros de nuevo Consejo Directivo para la Gestión, Administración, Operación y Mantenimiento de los servicios se realizará en participación de la Municipalidad.
- b. Entrega detallada del inventario de los bienes de la JASS, incluyendo material educativo, manuales de capacitación para los usuarios/as, caja de herramientas con sus especificaciones señaladas en el acta de entrega y otros bienes adquiridos por el Consejo Directivo.
- c. Documentación al día, enviada y recibida, libro de actas, padrón de usuarios/as, libro de caja, con su respectivo balance.
- d. Se entregarán las llaves
- e. La entrega de cargo se hará en un acto público y será registrado en el libro de actas.

Art. 8°: El Consejo Directivo promoverá la instalación de los servicios de agua potable, baños, letrinas sanitarias a nivel de conexiones domiciliarias.

Art. 9°: La Asamblea General de usuarios/as aprobará la solicitud de instalación de nuevas conexiones domiciliarias. El Consejo Directivo hará cumplir los requisitos aprobados. El costo de instalación así como el costo de los accesorios serán asumidos por el solicitante, debiendo el gasfitero verificar la buena calidad de los materiales.

Art. 10°: Los requisitos para instalar una conexión domiciliaria serán los siguientes:

- a. Presentar solicitud de instalación ante el Consejo Directivo.
- b. Que la vivienda esté ubicada próxima a la red de distribución.
- c. Efectuar el pago por el derecho de instalación una vez aprobada la solicitud. El pago se realizará de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General.

Art. 11°: Para acceder a más de una instalación dentro de la vivienda, el usuario/a lo solicitará al Consejo Directivo y recibirá la aprobación de la Asamblea General.

Art. 12°: Para la administración y mantenimiento de la conexión domiciliaria, se considera el Sistema dividido en dos partes:

- a. La Parte externa o pública es responsabilidad del Consejo Directivo de la JASS, que comprende la captación, línea de conducción, reservorio, red de distribución y otras obras dentro del sistema.
- b. La Parte interna o privada, que comprende la instalación domiciliaria, desde la válvula de paso hasta el interior de la vivienda es responsabilidad del usuario/a.

El consejo Directivo de la JASS es responsable de la parte externa o publica que comprende: la captación, línea de conducción, reservorio, red de distribución y otras obras dentro del sistema; y el usuario/a es responsable de la parte interna o privada.

Beauch

Edo

21/11

Juan P. J.

esmita

Hernandez

**CAPITULO V
DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN CONDICIONES ESPECIALES**

- Art. 13°:** Las piletas públicas son conexiones de agua que abastecen a más de una vivienda.
- Art. 14°:** Se considera servicios en condiciones especiales, a aquellos que se proporcionan para un uso diferente al doméstico, pudiendo ser regulares o eventuales.
- Art. 15°:** El otorgamiento de servicio en condiciones especiales, será dado, siempre y cuando, las necesidades para el uso doméstico de la JASS estén satisfechas.
- Art. 16°:** Los beneficiados con los servicios en condiciones especiales pueden ser de dos categorías; usuarios/as de la JASS y persona natural o jurídica no usuaria que solicite a la JASS el servicio.
- Art. 17°:** A los beneficiados con los servicios en condiciones especiales, se les debe asignar una cuota especial, la cual será fijada por el Consejo Directivo y aprobada por la Asamblea General.
- Art. 18°:** Los servicios prestados en condiciones especiales también están sujetos a las disposiciones del presente reglamento.

**CAPITULO VI
DE LA CUOTA FAMILIAR**

- Art. 19°:** La cuota familiar se cobrará de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General. Su vigencia se hará a partir de la entrega y recepción de la obra, con pagos mensuales.
- Art. 20°:** El pago de la cuota familiar confiere básicamente el derecho de disponer de agua clorada para el consumo familiar, es decir, beber, realizar la higiene personal, preparar alimentos, lavar la ropa y para otros fines domésticos.
En el caso de existir el servicio de alcantarillado, éste servirá sólo para la recolección de aguas residuales domésticas.
- Art. 21°:** El usuario/a que tiene varias instalaciones dentro de su vivienda utilizadas con otros fines, como pensiones, restaurantes u otros, cancelará un monto adicional a la cuota familiar, de acuerdo a la determinación de la Asamblea General.
- Art. 22°:** El usuario/a que tiene más de una vivienda, con batea domiciliaria, cancelará la cuota familiar en forma independiente por cada una de ellas.
- Art. 23°:** La cuota familiar será calculada teniendo como referencia un monto que permita cubrir los costos directos como compra de Cloro, pago por los servicios de gasfitero/a y otros como la compra de accesorios, materiales, tuberías y herramientas, necesarias para la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento y otros costos referidos a la Gestión del Servicio.
- Art. 24°:** El Consejo Directivo, revisará y reajustará periódicamente, la cuota familiar, la misma que será aprobada por la Asamblea General de usuarios/as de acuerdo a las variaciones que pueden presentarse en el Plan Operativo Anual de Trabajo y presupuesto, requerido para su ejecución.
- Art. 25°:** Los reajustes realizados a la cuota familiar, se aplican a partir del mes siguiente de su aprobación.

Edith Rueda
 Juan Luis P. P. P.
 Esmeralda
 H. H. H.



417

CAPITULO VII DE LOS COBROS Y RECAUDACIONES

Art. 26°: El Consejo Directivo de la JASS es la única autoridad encargada de realizar los cobros relacionados a la prestación de servicios de saneamiento, mediante las personas autorizadas y de acuerdo a las modalidades aprobadas por la Asamblea General de usuarios/as.

Art. 27°: El pago de la cuota familiar debe realizarse en el domicilio o local comunal o de la JASS, de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General.

Art. 28°: El aporte económico familiar para la batea domiciliaria considerada en el expediente técnico, servirá como un fondo para la gestión del Consejo Directivo de la JASS y se asignará para la compra de mobiliario, (mesa, silla, bancas, equipos como máquina de escribir, megáfono etc.) y otras herramientas para la reparación, operación y mantenimiento de los servicios; estando prohibido el uso de estos fondos para otros fines.

Art. 29°: El Consejo Directivo de la JASS, podrá organizar actividades que permitan recaudar fondos para la gestión de los Servicios de Saneamiento.

CAPITULO VIII SANCIONES Y RECLAMOS

Art. 30°: La JASS, a través del Consejo Directivo, sancionará a los usuarios/as que incumplan las disposiciones del presente reglamento con participación del responsable de la Oficina Técnica de Saneamiento de la Municipalidad.

Las sanciones a los usuarios/as pueden ser las siguientes:

- a. **Suspensión temporal del servicio** de saneamiento, si los usuarios/as incurren en algunas de las siguientes causales:
 - a.1 Estar atrasado en el pago de más de dos cuotas familiares.
 - a.2 Suministrar agua potable y realizar conexiones domiciliarias a otra vivienda o a terceros sin autorización expresa del Consejo Directivo o Asamblea de Usuarios/as.
 - a.3 Rehabilitar un servicio cerrado sin autorización del Consejo Directivo de la JASS.
 - a.4 Cometer cualquier acto doloso o culposo que, de alguna manera, obstruya, interrumpa o destruya algunas de las partes de los Servicios de Saneamiento.
 - a.5 Hacer uso irracional y desperdicio del agua potable.
 - a.6 Utilizar el agua potable para usos distintos al doméstico o al autorizado
- b. **Penalidades por incumplimiento de los usuarios/as a las normas del servicio**, y de acuerdo a las escalas propuestas por el Consejo Directivo, y aprobados por la Asamblea General.
- c. **Clausura del servicio** de saneamiento, si se presenta alguna de las siguientes causales:
 - c.1 Tener el usuario/a deudas mayores a seis meses, por concepto de pago de cuota familiar.
 - c.2 Presentar al Consejo Directivo de la JASS una solicitud de clausura del servicio.
 - c.3 Concluir el plazo del contrato de suministro en condiciones especiales.

Art. 31°: ítems anteriores, se procederá de la manera siguiente: Para el restablecimiento del servicio de saneamiento en los casos de clausura señalados en los

- a. Presentar solicitud al Consejo Directivo para la reposición del servicio a nivel domiciliario.
- b. Cancelar las deudas pendientes.
- c. Pagar el monto de las sanciones económicas.

Edith B...
 Juan P...
 de...
 He...

d. Cumplir con todas las obligaciones.

Art. 32º: Las penalidades se aplican cuando se comete infracciones a los ítems del Art. 30º del Reglamento.

Art. 33º: La suspensión temporal o clausura del servicio serán notificadas al usuario/a con tres días de anticipación a su ejecución, debiendo hacerle firmar la notificación.

Art. 34º: Es facultad del usuario/a la reconsideración del motivo de su sanción ante el Consejo Directivo, antes de que se ejecute la suspensión temporal o clausura del servicio, para lo cual aportará las pruebas correspondientes en su descargo.

Art. 35º: En caso de suspensión temporal del servicio, el Consejo Directivo se pronunciará, en forma definitiva a los cinco días calendario de presentada la solicitud de reconsideración.

Art. 36º: En caso de clausura del servicio, si la decisión del Consejo Directivo se mantiene, el usuario/a puede apelar la decisión ante la Asamblea General, la cual debe tratar el asunto obligatoriamente en la siguiente Asamblea General de usuarios/as, siendo su decisión de carácter definitiva.

Art. 37º: Mientras que el Consejo Directivo o la Asamblea General no se pronuncie en forma definitiva, no se ejecutará la suspensión temporal o clausura del servicio respectivamente.

Henry J Chumpate
PRESIDENTE JASS
HENRY J CHUMPA TE PRESIDENTE
DNI : 71820706

Juan Luis
SECRETARIO JASS
JUAN PICHUCO QUINQUI
DNI: 42194763

Celso Escobar
FISCAL JASS
CELSO ESCOBAR QUINQUI
DNI: 21006498

Elva
AL I
ELVA RODRIGUEZ MORI
DNI: 777284

Elva
ELVA RODRIGUEZ MORI
DNI: 21006729

Progr. Cu. Junta. Chumpate
DNI: 10500170



Francisco
FRANCISCO A. ESCOBAR FRANCISCO
DNI. Nº 46036279

Alan Escobar
ALAN ESCOBAR MESTRE
DNI Nº 21006498

PROGRAMA JUNTO
CC.NN. CUBANTIA - PANGOA
Elvira
ELVIRA STONQUIRI
DNI. Nº 21000542
PRESIDENTA

LOMITE VASO DE LECHE NOTUMIGESUI
CC.NN. CUBANTIA - PANGOA
Feliza Quintimari
FELIZA QUINTIMARI GERONIMO
DNI. Nº 45577001
PRESIDENTA

COMIT. DE AUTODEFENSA Y DESARROLLO
CC.NN. CUBANTIA - PANGOA
Roger Pérez Pichuca
ROGER PÉREZ PICHUCA
DNI. Nº. 46466980
VICE PRESIDENTE DE RONDA

